

ANEXO X

CONTINUACIÓN DEL ANEXO IX DE LA SESIÓN 1
DEL 28 DE JULIO DE 2014

VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RICARDO MEJÍA BERDEJA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 90 y 91 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan **VOTO PARTICULAR**, con relación al **DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

Recibí original
[Firma]
26/07/14



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de diciembre de 2013, con la aprobación de la reforma energética, el Congreso de la Unión instauró en nuestro país, un nuevo modelo económico y político llamado “*neoporfirismo*”, en donde no importa el saqueo nacional, los arreglos por lo oscuro y sobre todo y más importante los derechos del pueblo mexicano.

Hoy como en el Porfiriato, las tierras, las aguas, los bosques, las minas, el petróleo, la electricidad y otros bienes colectivos, se han entregado a particulares, nacionales y extranjeros para garantizar la acumulación de las riquezas en unas cuantas manos.

El modelo *neo porfirista* con el que se contonea el Ejecutivo Federal, otorga el funesto triunfo a quienes abrazan el dogma de que lo público no sirve, y que por ello es mejor dejarlo en manos privadas, sepultando y negando con ello años de lucha social.





GRUPO PARLAMENTARIO



Por años, hemos sido testigos fieles de enormes atracos a la nación, o acaso ya olvidaron que Carlos Salinas de Gortari, fue el responsable de la privatización de cientos de empresas estatales, Zedillo de la privatización de Ferrocarriles Nacionales de México y del Fobabroa, y qué decir de la incompetencia de Fox y el entreguismo desmesurado de Calderón en materia de energía y concesiones mineras.

En estos últimos meses, hemos visto como el Ejecutivo a través de sus televisoras, han promocionado a las supuestas bondades de la Reforma Energética como un mero "*producto milagro*" de los que prometen bajar de peso de manera inmediata, o de aquellos que curan enfermedades sin tratamiento alguno, pero como era de esperarse, la publicidad engañosa no ha dado los frutos esperados, sin embargo la realidad dista mucho del descontento generalizado entre la sociedad.

Con el presente dictamen no solo se limita a la exploración y extracción del petróleo, sino también su recolección, venta y comercialización, con la intencionada acción de dejar



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



desprotegidas áreas estratégicas importantes que en el corto plazo convertirán a la paraestatal en una empresa *chatarrizada*.

Con esto, Pemex corre el riesgo de convertirse en un simple proveedor de crudo a terceros, sin agregarle valor, teniendo consecuencias en el patrimonio nacional de decenas de miles de millones de dólares.

Pemex no tendría por qué optar entre producir petróleo y refinarlo, debería hacer las dos cosas, como hacen todas las grandes empresas petroleras del mundo; la razón por la que las compañías buscan integración vertical; es decir, estar en todos los eslabones de la cadena de valor agregado, es que en la industria petrolera, la volatilidad en la rentabilidad de las distintas áreas es muy alta.

Basta con observar los altibajos en los precios del crudo, los cuales oscilan entre \$10 dólares por barril en los años noventa a más de \$100 dólares actualmente; en los del gas, de hasta \$10





GRUPO PARLAMENTARIO



dólares hace 5 años a \$2 dólares actualmente, etc., para darnos cuenta de este fenómeno.

El fiel propósito del Gobierno Federal, desde el diseño de la reforma energética ha sido convertir a PEMEX en un simple proveedor y ceder a terceros las actividades que otorgan mayor cantidad de valor agregado y recursos.

Una vez se haya despojado a PEMEX de sus principales áreas potenciales de crecimiento, se pretende mandarlo a la rapiña económica que representan las grandes empresas del mundo, para finalmente convertirse en el aperitivo de los tiburones petroleros ante la evidente desigualdad competitiva en el mercado.

Con la privatización de PEMEX se pone en riesgo entre el 35% y 40% de los impuestos que cobra el Gobierno Federal, los cuales equivalen a las utilidades generadas por la paraestatal, lo que significa que tarde que temprano, el boquete presupuestal



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS**GRUPO PARLAMENTARIO**

tendrá que ser solventado con el cobro de IVA en alimentos y medicinas.

Detrás del adefesio deformador, se esconde una crisis sistémica que terminará por colapsar las finanzas públicas, el agudizamiento de la pobreza, la precarización del empleo, la salud, la educación, la seguridad y qué decir del engrosamiento de la brecha de desigualdad entre los diversos sectores de la sociedad.

No menos importante resulta el poder desmedido que se otorga al Consejo de Administración de Pemex, con el afán de crear empresas productivas del Estado que se diferencien de las paraestatales. Debido a esto, los consejeros no estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lo cual resulta preocupante, si consideramos que en el Dictamen en comento, se establece que el Consejo de





GRUPO PARLAMENTARIO



Administración estará integrado por diez consejeros de los cuales 2 serán los secretarios de Energía y Hacienda y Crédito Público, 3 consejeros del Gobierno Federal designados por el Ejecutivo y 4 consejeros independientes igualmente designados por el Presidente y 1 consejero designado por los trabajadores de la CFE y sus empresa productivas subsidiarias, dándole una mayoría avasalladora y libertad a Enrique Peña Nieto en la toma de decisiones para la implementación de sus política privatizadoras.

Es decir, el Ejecutivo no sólo tendrá la facultad de designar a la mayoría de los consejeros del comité, sino también podrá removerlos de su cargo a beneplácito de sus intereses y no de la institución.

El mismo proceso de chatarrización o desmantelamiento de PEMEX, lo quieren replicar con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), al limitarla tan solo a la transmisión y distribución de energía eléctrica, eliminando las actividades de generación, conducción, transformación y abastecimiento de electricidad.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



La chatarrización de una empresa que presenta a 2013 un déficit financiero de 77 mil millones de pesos, terminará por mermar la electrificación de 43, 000 localidades, en las que habitan 2 millones 200 mil de habitantes.

Lo anterior no tan sólo perjudica a la CFE, sino a los consumidores, ya que se ha comprobado que la entrada de actores particulares no mejora la calidad, ni disminuye los precios del servicio, ya que actualmente el 36% de la producción proviene de Productores Independientes; sin embargo, nuestras tarifas son 25% superiores a las de Estados Unidos de América, y han subido 1.8% en el horario base y 0.67% en el horario punta desde el inicio de este año, aunado a que dichas medidas han resultado sumamente costosas, debido a que se han financiado con esquemas Pidiregas a una tasa de descuento anual de 12.5% en un período de 25 años.

Actualmente doce plantas hidroeléctricas ubicadas en los estados de México, Puebla, Hidalgo y Michoacán están en el abandono y trabajan a una tercera parte de su capacidad, mientras que la Comisión Federal de Electricidad, compra con





GRUPO PARLAMENTARIO



sobrepuestos a las transnacionales generadoras, razón por la cual los usuarios tienen que pagar hasta cinco veces más cara la energía

La reforma energética permitirá al sector industrial entrar de lleno a competir o buscar fuentes alternas de abastecimiento eléctrico, con lo que pondrá en riesgo cerca del 60% de los ingresos de la CFE, de acuerdo con la agencia calificadora Fitch y analistas del sector.

Mediante una serie de argucias legaloides, se quiere consolidar la liberación del mercado eléctrico, donde el Estado obtendrá el control de la red de transmisión y la Comisión Federal de Electricidad pasará a ser una simple operadora, ya que las empresas privadas serán quien se hagan cargo de la producción, distribución y venta de energía eléctrica, fortaleciendo los monopolios regionales de las transnacionales.

De aprobar el presente Dictamen, estaríamos condenando a la Comisión Federal de Electricidad, a la fractura, separación y



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



disgregación de sus activos, que manejará a una multitud de subsidiarias y filiales.

La experiencia internacional nos ha demostrado que es una mentira que la privatización de los sectores eléctricos en el mundo ha reducido las tarifas y han elevado la competitividad, sino todo lo contrario se ha generado desabasto y un incremento considerable en el precio de la electricidad.

Resulta preocupante la instrumentación con la que se pretende manejar a la CFE, ya que se puede designar o remover al auditor a conveniencia y capricho de un Comité lleno de vicios e inconsistencias en su diseño y conformación.

Tan delicados y trascendentales son los temas que se hoy se discuten que resulta lamentable que este Congreso de la Unión, siga sirviendo de oficialía de parte de la Presidencia de la Republica, pareciera que nos mantenemos en el porfiriato donde el Poder Legislativo se limitaba a contestar "*si señor presidente*".





GRUPO PARLAMENTARIO



Se sigue legislando sin técnica, con procedimientos viciados para llevar a cabo el típico madrugquete o en todo caso el *albazo legislativo*.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la Asamblea el siguiente **VOTO PARTICULAR**, con relación al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

ÚNICO.- SE DESECHA POR COMPLETO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES,





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS.

ATENTAMENTE


DIP. RICARDO MEJÍA BERDEJA





LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Guillermo Sánchez Torres
DIPUTADO FEDERAL

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de julio de 2014.

DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el dictamen de **la Minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Anexo voto particular.

Agradezco la atención prestada a esta petición.

ATENTAMENTE


DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES


DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER

2014 JUL 28 07:34:19

001047

México, D.F. a 28 de julio de 2014

DIPUTADO MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGIA

Presente.

El suscrito **Diputado Guillermo Sánchez Torres** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXII Legislatura en la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, presento en los términos de los artículos 94 de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y 207 siguientes y demás relacionados del Reglamento de la Cámara de Diputados, **el siguiente voto particular sobre el Proyecto de Dictamen de la Iniciativa por la que se expide la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad ; y se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Servicio del sector Publico y la Ley de Obras Publicas y Servicios.** De conformidad al siguiente:

- **Posicionamiento General del voto y argumentación de los artículos de reserva.**

Anexo a la presente la documentación antes referida.

Atentamente



DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES

POSICIONAMIENTO GENERAL SOBRE EL DICTAMEN 3 DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA ENERGÉTICA

El propósito de dotar a Pemex y a CFE de la autonomía de gestión que les permita “competir” con las empresas privadas que se incorporarán al sector no se cumple al estar sujeto a tratamientos regulatorios y fiscales distintos a los que se aplicarán a las empresas privadas, así como a restricciones financieras heredadas, con lo que tanto Pemex como CFE estarán en franca desventaja.

En el caso de Pemex, no se le puede exigir que compita con las empresas privadas que serán beneficiarias de los contratos de exploración y explotación, cuando a la “empresa productiva del Estado” se le aplicará el mismo régimen fiscal que le ha impedido realizar las inversiones necesarias para su desarrollo, mientras que a las empresas privadas se les aplicará un régimen mucho más benigno que no sólo les permitirá cubrir con suficiencia todos sus gastos, reales o ficticios, amortizar sus inversiones, sino obtener jugosas utilidades. Por otra parte, tanto Pemex como CFE entrarán a un mercado competido con enormes deudas acumuladas. Así, el pasivo laboral de Pemex al 31 de diciembre de 2013 asciende a 1 billón 119 mil millones de pesos⁹. El correspondiente a CFE asciende a 504 mil millones de pesos¹⁰

El principal propósito de las nuevas leyes es la conversión de Pemex y de CFE de organismos descentralizados a “empresas productivas del Estado”, para que operen con mayor autonomía de gestión. Para ello no serían sujetas de las disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La autonomía presupuestal también se limita porque ambas empresas estarán sujetas al balance financiero y el techo de gastos de personal que les establezca la Secretaría de Hacienda (Artículo 1 de ambas leyes).

⁹ PEMEX. Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2013

¹⁰ CFE. Estados Financieros Dictaminados al 31 de Diciembre de 2013

En síntesis, Pemex y CFE, como empresas productivas del Estado, iniciarían su etapa de competencia frente a empresas privadas, en franca desventaja.

Destacan algunos aspectos que son discutibles, pero que están apoyados en la reforma constitucional, como son:

1. En el Artículo 72 de la Ley de Pemex y 74 de la Ley de CFE se independiza el régimen de remuneraciones de lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución, en donde se ordena que ningún funcionario público podrá ganar más que el Presidente.
2. En el Artículo 12 de la Ley de Pemex y 11 de la Ley de la CFE, se establece que serán dirigidos y administrados por un Consejo de Administración y un Director General, lo que no modifica la situación actual. Los Consejos estarán integrados por 10 consejeros, 5 de los cuales serán funcionarios públicos, designados libremente por el Ejecutivo, con lo cual se asegura la injerencia de éste en las decisiones de las empresas, que en teoría deberían ser autónomas.

En el caso de Pemex, 5 consejeros serían independientes (Fracción III del Artículo 15) y 4 en el caso de CFE (Fracción III del Artículo 14)

3. Se modifica el gobierno corporativo, tanto de Pemex como de CFE, con el objeto de que el Gobierno Federal actúe como "propietario" y no como "administrador" de las empresas. Sin embargo, el Gobierno Federal seguiría teniendo una enorme injerencia en aspectos importantes como la determinación de las reglas de organización, la designación de los consejeros y sus remuneraciones y además definir un dividendo que cada empresa debe pagarle, además de el régimen fiscal especial, lo que no hará en el caso de las empresas privadas "competidoras".
4. En el dictamen se propone que la designación de los consejeros independientes sea ratificada por el Senado de la República, a propuesta del Ejecutivo, pero se establece que si en 30 días el Senado no los ratifica, se entenderá como ratificados. No se establece que pasaría en el caso de que el Senado no ratifique a los consejeros propuestos por el Ejecutivo. Esto hace innecesario el procedimiento.
5. Una de las modificaciones introducidas en el Dictamen a lo propuesto por el Ejecutivo es que se además de las comisiones del Consejo de Administración de Auditoría, Recursos Humanos y Remuneraciones y Estrategia e Inversiones se adicione otra de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. (Artículo 40 de la Ley de Pemex y 39 de la Ley de CFE). Se considera que especificar como debe operar

el Consejo de Administración es restarle autonomía de gestión, que en teoría es el propósito de las leyes.

6. En los Artículos 47 y 48 de la Ley de Pemex y en el 46 y 47 de la Ley de CFE se establece que los directores generales serían designados y removidos directamente por el Ejecutivo, lo que los convierte en puestos políticos a modo del Ejecutivo en turno.
7. En el Inciso VI del Vigésimo Transitorio de la reforma constitucional se establece que las empresas productivas del Estado contarán con un régimen especial. En el Dictamen se liberaliza a Pemex de la observancia de las leyes de Adquisiciones y de Obra Pública y se deja a la responsabilidad del Consejo de Administración emitir las normas correspondientes. En principio esto es conveniente bajo el nuevo esquema de competencia en que operarán; sin embargo, hay que tomar en cuenta que si a pesar de que Pemex y CFE están sujetos a la normatividad general, es pública y evidente la corrupción y falta de transparencia con que realiza sus compras y contratos. La discrecionalidad que se le otorga puede agravar la situación.
8. Se elimina la obligación propuesta por el Ejecutivo, de que Pemex y CFE entreguen informes trimestrales sobre su operación y gestión, lo que no se considera conveniente ya que sólo se contaría con el informe lo que puede limitar la evaluación oportuna de las empresas, por parte de su propietario que es el Estado, representado por el Congreso.
9. Se establece que Pemex (Artículo 59) y CFE (Artículo 57) podrán contar con las empresas subsidiarias y filiales que sean necesarias para su operación. En el caso específico de Pemex se propone que las actividades de Exploración y Explotación se lleven a cabo a través de empresas productivas filiales (Fracción I del Artículo 63). En síntesis de lo que se trata es de dividir a las empresas en las actividades que les quedarán, exploración y explotación, para facilitar su posterior privatización.
10. Se introduce la figura de un Comisario Independiente encargado de formular anualmente un informe de evaluación de las empresas, mismo que debe presentarse a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo. El Comisario sería designado por la Cámara de Diputados, a partir de una terna que sugiera el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Sería más conveniente que la terna la proponga la Auditoría Superior de la Federación, en vez de un organismo empresarial.
11. En el Capítulo VI se establece que Pemex y CFE pagarán al Gobierno Federal un dividendo, determinado a partir de las utilidades que obtengan las empresas y

tomando en consideración sus planes de inversión. El monto del dividendo será determinado por la SHCP y considerado en la Ley de Ingresos. Por ello, corresponderá al Congreso aprobar dicho dividendo. Esta sería una carga financiera adicional al régimen fiscal que se determina en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que limitará aún más la capacidad de inversión.

Lo más grave es que en el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Pemex se establece que el dividendo para 2015, que se cobraría en 2016, sería como mínimo el 30% del remanente que quede de restar a los ingresos, los impuestos y derechos aplicados exclusivamente a las actividades de exploración y extracción. Si se aplica en estos términos, esta nueva extracción de recursos será muy significativa..

En conclusión se puede afirmar que las iniciativas de Ley de Petróleos Mexicanos y de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, contienen un conjunto de defectos e incongruencias que impedirían alcanzar el propósito de lograr la autonomía técnica y de gestión que en teoría se pretende. La enorme injerencia del Ejecutivo en las empresas se mantendría con lo que seguirían estando expuestas a los vaivenes políticos que tanto daño les han hecho.

Por lo anteriormente descrito mi voto **es en Contra** de este Dictamen.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

17

CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO

COMISION DE ENERGIA

2014 JUL 28 PM 12 07



001034

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN (3) DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 30 de abril de 2014, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió al Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En esa misma fecha, fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Energía y de Estudios

Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha 15 de julio de 2014, sesionaron las comisiones unidas de Energía y Estudios Legislativos Primera y aprobaron el Dictamen de las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos, Primera, del proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
3. En sesión de la Cámara de Senadores correspondiente al periodo extraordinario del Segundo Receso del Segundo Año de ejercicio de la LXII Legislatura llevada a cabo los días 20 y 21 de julio de 2014, fue aprobado el Proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, presentado por las comisiones unidas de Energía y de Estudios Legislativos Primera, el cual fue remitido a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
4. Una vez que la Cámara de Diputados recibió la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, el Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía para su dictamen".

CONSIDERACIONES

Este dictamen contiene despropósitos que rayan en la ignominia es totalmente contraria al espíritu que llevó a ex -presidentes nacionalistas, a nacionalizar las industrias petroleras y eléctrica.

Y es que tanto el petróleo como la energía eléctrica, no se deben tratar como una mercancía y como un servicio más, que debe dejarse a las libres fuerzas del mercado; en primera porque son bienes estratégicos que deben garantizar el desarrollo y la soberanía nacional y en segunda porque en México no existe un libre mercado, lo que tenemos es un pseudo capitalismo salvaje de cuates y agandalle de grandes y voraces empresas que depredan los recursos de la nación por ejemplo Televisa, Telmex, Maseca y demás monopolios, que los adalides anti monopólicos no osan tocarlos ni con el pétalo de una iniciativa que verdaderamente los regule.

Y es que en el presente dictamen tanto PEMEX como CFE, les marcan como fin último y como objetivo el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales; generando valor económico y rentabilidad; --se dice que—para el Estado Mexicano.

No hay alusión ni se menciona con el énfasis y la importancia necesaria, en momento alguno, por ejemplo, la seguridad nacional en el ámbito energético; punto central en cualquier otro país que cuenta con el recurso petrolero con el que cuenta México, y que también cuenta con un sistema eléctrico como el que en el mundo se envidia.

Este dictamen adolece en el tema de combate a la corrupción de un severo mal, se debe eliminar la discrecionalidad para fincar responsabilidades a los Consejeros de PEMEX y de CFE.

Hace falta que se incorpore de manera eficiente a la Auditoría Superior de la Federación para que haga efectiva su tare en tiempo real y no ya hayan pasado 2 años; a la par hace falta integrar en este dictamen efectivos controles parlamentarios; que se entienda que el Estado Mexicano NO SÓLO ES EL EJECUTIVO FEDERAL, también se debe incluir al poder legislativo, también se debe incluir al poder Judicial.

Proponer controles legislativos pasa por incrementar la periodicidad de los informes al congreso, por calendarizar de manera fija las comparencias de los Consejeros, así como las supervisiones que legisladores de ambas cámaras puedan realizar directamente a las empresas.

Por si esto fuera poco en el capítulo VI se establece que PEMEX y CFE pagarán al Gobierno Federal un dividendo, determinado a partir de las utilidades que obtengan las empresas y tomando en consideración sus planes de inversión. El monto del dividendo será determinado por la SHCP y considerado en la Ley de Ingresos. Por ello, corresponderá al Congreso aprobar dicho dividendo.

Este DIVIDENDO ES A TODAS LUCES SALVAJE E INJUSTO, es una carga financiera adicional al régimen fiscal que se determina en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que limitará aún más la capacidad de Inversión.

Aún más, se dice que para el 2016 se cobraría el dividendo de 2015 y que será al menos del 30%del remanente y marca una disminución gradual.

Este régimen devastador es absolutamente indispensable, nuevamente es atar de manos a PEMEX, con lo que no logrará invertir en sus actividades sustantivas. Esto demuestra que es una perversa estrategia para dejar en la inanición de contratos a PEMEX y que éstos se vayan a empresas privadas.

Por ello es inaceptable este Régimen de dividendos injustos.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que el dictamen a la LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, debe modificarse acorde a los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se deben Modificar diversos artículos del proyecto de dictamen. Para quedar como sigue:

LEY PEMEX

DICTAMEN	PROPUESTA (voto particular)
<p>Artículo 4.- Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al</p>	<p>Artículo 4.- Petróleos Mexicanos tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, así como actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental, y procurar el mejoramiento de la productividad para maximizar de manera sustentable y socialmente responsable la renta petrolera del Estado y contribuir con ello</p>

<p>desarrollo nacional.</p>	<p>al desarrollo nacional.</p>
<p>Artículo 8.- Petróleos Mexicanos no podrá celebrar con terceros Contratos para la Exploración y Extracción a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, salvo con la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya sea individualmente o mediante asociación o con participación de particulares. En consecuencia, en dichas actividades Petróleos Mexicanos deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Hidrocarburos.</p> <p>Las personas con las que Petróleos Mexicanos celebre actos o contratos en ningún caso tendrán derecho a registrar como activos propios las reservas petroleras que pertenecen en exclusiva a la Nación; sin que ello sea impedimento para que dichas personas puedan reportar el interés económico que, en su caso, les represente el acto o contrato.</p>	<p>Artículo 8.-</p> <p>Las personas con las que Petróleos Mexicanos celebre actos o contratos en ningún caso tendrán derecho a registrar como activos propios las reservas petroleras que pertenecen en exclusiva a la Nación.</p>
<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración estará integrado por diez consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad y el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>II. Tres consejeros del Gobierno Federal designados por el Ejecutivo Federal, y</p>	<p>Artículo 15.- El Consejo de Administración estará integrado por ocho consejeros, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. El titular de la Secretaría de Energía, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;</p> <p>II. ...</p>

<p>III. Cinco consejeros independientes, designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, quienes ejercerán sus funciones de tiempo parcial y no tendrán el carácter de servidores públicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>III. Cinco consejeros independientes, designados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, quienes ejercerán sus funciones de tiempo parcial y tendrán el carácter de servidores públicos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 97.- Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias entregarán anualmente al Gobierno Federal un dividendo estatal, conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- En el mes de julio de cada año, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un reporte sobre:</p> <p>a) La situación financiera de la empresa y de sus empresas productivas subsidiarias, y</p>	<p>Artículo 97.- (Se elimina)</p>

<p>b) Los planes, opciones y perspectivas de inversión y financiamiento en el ejercicio inmediato siguiente y los cinco años posteriores, acompañado de un análisis sobre la rentabilidad de dichas inversiones, y la proyección de los estados financieros correspondientes;</p> <p>II. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información a que se refiere la fracción anterior y previa opinión favorable del Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, determinará la propuesta de monto que Petróleos Mexicanos, así como cada una de sus empresas productivas subsidiarias, deberán entregar al Gobierno Federal como dividendo estatal;</p> <p>III. Los montos señalados en la fracción anterior se incluirán en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, para su aprobación por parte del Congreso de la Unión, mismos que sólo podrán revisarse a la baja, y</p> <p>IV. Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias enterarán el dividendo estatal aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación a la Tesorería de la Federación, en la forma y términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	
---	--

SEGUNDO. Se deben Modificar diversos artículos transitorios y demás disposiciones que contravengan este voto particular.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014



**Dip. Claudia Elizabeth
Bojórquez Javier**



**Dip. Lizbeth E. Rosas
Montero**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de julio de 2014.

**DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado el voto particular de las que suscriben en el dictamen de la Minuta **con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Anexo voto particular.

Agradecemos la atención prestada a esta petición.

ATENTAMENTE

DIP. CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ

TARIFAS

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA EN CONTRA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA, RELATIVO A LAS TARIFAS A LOS CONSUMIDORES, CONTENIDAS EN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier y Aleida Alavez Ruiz, Diputadas Federales de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 90, 91 y 191, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente **VOTO PARTICULAR**, atento a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente una Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Iniciativa se sustentó en los siguientes ejes estratégicos:

- i) Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera: dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que

permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;

ii) Crecimiento Económico: aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos, mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;

iii) Desarrollo Incluyente: democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;

iv) Seguridad Energética: aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;

v) Transparencia: garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

vi) Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente: mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias

2. El 20 de agosto de 2013, los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron en la sesión de la Comisión Permanente una Iniciativa que Crea, Adiciona, Modifica y Deroga Diversas Disposiciones Jurídicas en Materia del Sector Energético Nacional.

La Iniciativa del Partido de la Revolución Democrática buscó, como propósito esencial, con tribuir a la solución de los grandes problemas del país, mirando siempre que los recursos naturales, humanos y económicos de la Nación se orienten a procurar la mayor equidad para el progreso de todos los mexicanos. Lo anterior es condición indispensable para construir una sociedad donde la convivencia e identidad se nutran cotidianamente del diálogo, la tolerancia, el reconocimiento a la pluralidad y, sobre todo, de la convicción profunda que las discrepancias se superan a partir del respeto a la voluntad expresa y democrática de las mayorías.

CONSIDERACIONES

La energía eléctrica es un insumo fundamental en la vida de las sociedades actuales, indispensable para el desarrollo de las actividades económicas, científicas, culturales, sanitarias, recreativas y domésticas, que dejó de ser privilegio de unos cuantos.

La privatización del sector eléctrico fue un intento de los gobiernos panistas de Vicente Fox y Felipe Calderón, quienes permitieron que grupos corporativos crearan una industria paralela a la del Estado, independientemente de los 99 permisos para el abastecimiento y la producción independiente a ingenios azucareros, fabricantes de papel y a las subsidiarias de Petróleos Mexicanos, que concedieron Carlos Salinas y Ernesto Zedillo. Es decir, éste no es un caso aislado; estos dos aliados nuevamente insisten en su gran negocio.

La reforma que el día de hoy será discutida, es un fantasma que propone la creación de un mercado privado de electricidad.

El Ejecutivo propone borrar el modelo estatal de aprovechamiento de las economías de escala para abatir los costos de producción y, por tanto las tarifas eléctricas. Es decir, desaparece la posibilidad de abatir tarifas a través de compras en grandes volúmenes que hace la Comisión Federal de Electricidad.

Esta reforma se podrá medir con los beneficios que lleguen a la población. Ustedes han señalado que bajarán las tarifas al consumidor, como parte de la avalancha de mentiras difundidas en los medios de comunicación que han venido esgrimiendo para tranquilizar a los ciudadanos. Es decir, NO hay debate, hay spotización de las reformas.

Las altas tarifas al consumidor doméstico de energía eléctrica es un problema de décadas en todo el país, porque atiende aspectos comerciales y no la necesidad de la gente, a pesar de ser un bien público regulado por el gobierno federal.

Las altas tarifas se convierten en un asunto de suma gravedad a partir del momento en que se permitió la entrada de capital privado en la generación de energía, lo que sujetó a los consumidores a las dinámicas del mercado.

De esta manera se hizo de lado el bien común y se privilegió el mercado, como preámbulo de esta privatización disfrazada que hoy está a punto de perpetrar.

A los diputados de Acción Nacional, me permito recordarles que en algún momento legisladoras de ese instituto político en esta Cámara de Diputados, recurrieron a la huelga de hambre en protesta por las altas tarifas de energía eléctrica. Hoy, sus correligionarios avalan las altas tarifas sin importarles que ponen a la gente frente el dilema de PAGAR LA LUZ O COMER.

Subsidios

Celebramos que el Senado de la República haya dado marcha atrás en la desaparición del subsidio generalizado, ante la presión social que generó esta propuesta.

Los subsidios, en un país pobre, y que empobrecerán más con estas reformas, no es una política paternalista, es una política de sobrevivencia ante la incapacidad del Estado de utilizar racional y efectivamente todas las fuentes generadoras con que cuenta el territorio nacional.

Al no generar energía a precios accesibles se impide el desarrollo de toda la cadena productiva y se convierte en un lastre para los pequeños comerciantes, empresarios y amas de casa.

En la minuta del Senado se establece que los subsidios serán focalizados, lo que enciende los focos rojos de que sigan siendo utilizados electoralmente; ¿quién nos asegura que la población que no sea a fin al gobierno en turno no sea castigada con trifas excesivas?

Ya la Auditoría Superior de la Federación considera que la Secretaría de Hacienda no cumple con las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza, racionalidad e impacto económico de los subsidios a la energía eléctrica. Resalta que en el esquema de apoyo a la energía eléctrica, esa dependencia no tiene definida con claridad su naturaleza, lo que representa un área de opacidad del Gobierno Federal.

Además, en los documentos de planeación nacional se hace referencia a este esquema como subsidio, cuya finalidad es apoyar a la población de menores recursos; pero su funcionamiento no corresponde a las características de esta figura de política fiscal

emitida por la SHCP. Tampoco existe claridad en el registro contable de estas operaciones, lo que limita su seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto, considero que las Leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad, deben modificarse acorde al siguiente punto:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Modificar los proyectos de la Ley de Petróleos Mexicanos y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con la finalidad de conseguir que la política tarifaria no quede a voluntad del mercado sino que en su determinación se establezca un índice de desarrollo de la población y, con ello garantizar el derecho de la población a energía con tarifas justas, acordes a la realidad económica de los mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de julio de 2014

SUSCRIBEN



Dip. Claudia Elizabeth Bojórquez Javier



Dip. Aleida Alavez Ruiz



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Claudia Elizabeth Bojórquez Javier
DIPUTADA FEDERAL

29

Palacio Legislativo de San Lázaro, 24 de julio de 2014.

DIP. MARCO ANTONIO BERNAL GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ENERGIA
PRESENTE

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicito a Usted con fundamento en el artículo 90, 91, 97, 104 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados sea considerado mi voto particular en el dictamen de **la Minuta con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Anexo voto particular.

Agradezco la atención prestada a esta petición.

~~ATENTAMENTE~~

COMISION DE ENERGIA

2014 JUL 28 PM 1:53

001022



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL**

**VOTO PARTICULAR SOBRE EL DICTAMEN 3 DE LAS LEYES SECUNDARIAS
EN MATERIA ENERGÉTICA**

Se dice que el principal propósito de las nuevas leyes es la conversión de Pemex y de CFE de organismos descentralizados a "empresas productivas del Estado", para que operen con mayor autonomía de gestión, que les permita competir en el mercado abierto que se determina en los cambios constitucionales y en las leyes de Hidrocarburos y de la Industria Eléctrica. Para ello no serían sujetas de las disposiciones de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y otras disposiciones como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se pretende darles mayor autonomía en cuanto a su organización, funcionamiento y hasta cierto punto en materia presupuestal. Sin embargo, se establecen restricciones para el uso de los recursos que generan, en especial a Pemex, debido principalmente al régimen fiscal especial que se establece en la iniciativa de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Además, la autonomía presupuestal también se limita porque ambas empresas estarán sujetas al balance financiero y el techo de gastos de personal que les establezca la Secretaría de Hacienda (Artículo 1 de ambas leyes).



XLII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

El propósito de dotar a Pemex y a CFE de la autonomía de gestión que les permita “competir” con las empresas privadas que se incorporarán al sector no se cumple al estar sujeto a tratamientos regulatorios y fiscales distintos a los que se aplicarán a las empresas privadas, así como a restricciones financieras heredadas, con lo que tanto Pemex como CFE estarán en franca desventaja, respecto a las empresas privadas.

En el caso de Pemex, no se le puede exigir que compita con las empresas privadas que serán beneficiarias de los contratos de exploración y explotación, cuando a la “empresa productiva del Estado” se le aplicará el mismo régimen fiscal que le ha impedido realizar las inversiones necesarias para su desarrollo, mientras que a las empresas privadas se les aplicará un régimen mucho más benigno que no sólo les permitirá cubrir con suficiencia todos sus gastos, reales o ficticios, amortizar sus inversiones, sino obtener jugosas utilidades.

Por otra parte, tanto Pemex como CFE entrarán a un mercado competido con enormes deudas acumuladas.

La deuda de Pemex asciende a 841 mil millones de pesos¹, de los cuales tendrá que pagar 90,677 millones sólo en 2014. Esta deuda es producto de que el Gobierno Federal le cobra contribuciones que superan al rendimiento de operación (utilidades) que genera y que le quita recursos para inversión. En 2013 le cobró el 119%¹. En el caso de CFE la deuda total asciende a 325 mil millones de pesos, de los cuales 180 mil corresponde a los PIDIREGAS¹ que ha contraído para la construcción de plantas generadoras, actividad que en el nuevo esquema se privatizará totalmente.

En síntesis, Pemex y CFE, como empresas productivas del Estado, iniciarían su etapa de competencia frente a empresas privadas, en franca desventaja.

Cabe señalar que ambas leyes son muy similares y sólo tienen pequeñas diferencias, por lo que este posicionamiento general se aborda de manera conjunta para ambas leyes, con las especificidades que correspondan.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

Destacan algunos aspectos que son discutibles, pero que están apoyados en la reforma constitucional, como son:

1. Se modifica el gobierno corporativo, tanto de Pemex como de CFE, con el objeto de que el Gobierno Federal actúe como "propietario" y no como "administrador" de las empresas. Sin embargo, el Gobierno Federal seguiría teniendo una enorme injerencia en aspectos importantes como la determinación de las reglas de organización, la designación de los consejeros y sus remuneraciones y además definir un dividendo que cada empresa debe pagarle, además de el régimen fiscal especial, lo que no hará en el caso de las empresas privadas "competidoras".
2. En el Artículo 72 de la Ley de Pemex y 74 de la Ley de CFE se independiza el régimen de remuneraciones de lo establecido en el Artículo 127 de la Constitución, en donde se ordena que ningún funcionario público podrá ganar más que el Presidente. Este régimen especial ya se establece en el Vigésimo Transitorio de la reforma constitucional. Solamente se establece la restricción de que la SHCP autorice el "techo máximo" de gasto en servicios personales.

Por otra parte hay que señalar que la liberalización del régimen de remuneraciones es parcial ya que se propone que en el Comité de Recursos Humanos y Remuneraciones de los Consejos de Administración, participe el Secretario de Hacienda, quien seguramente tendrá un peso específico suficientemente grande para decidir sobre dicho régimen, aplicando los mismos criterios que se para el resto del Gobierno Federal.

Independientemente de lo anterior, es discutible que un transitorio de la Constitución esté por encima del Artículo 127, por lo que se propone la eliminación de este régimen especial.

3. En el Artículo 12 de la Ley de Pemex y 11 de la Ley de la CFE, se establece que serán dirigidos y administrados por un Consejo de Administración y un Director General, lo que no modifica la situación actual. Los Consejos estarán integrados por 10 consejeros, 5 de los cuales serán funcionarios públicos, designados libremente por el Ejecutivo, con lo cual se asegura la injerencia de éste en las decisiones de las empresas, que en teoría deberían ser autónomas.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

Llama la atención que en el caso de CFE uno de los consejeros sería designado sus trabajadores (Fracción IV del Artículo 14) y en el caso de Pemex no se permita ninguna participación de estos.

En el caso de Pemex, 5 consejeros serían independientes (Fracción III del Artículo 15) y 4 en el caso de CFE (Fracción III del Artículo 14)

4. En el dictamen se propone que la designación de los consejeros independientes sea ratificada por el Senado de la República, a propuesta del Ejecutivo, pero se establece que si en 30 días el Senado no los ratifica, se entenderá como ratificados. No se establece que pasaría en el caso de que el Senado no ratifique a los consejeros propuestos por el Ejecutivo. Esto hace innecesario el procedimiento.

Si se trata de dar verdadera autonomía a las empresas y propiciar la profesionalización de sus órganos de gobierno sería indispensable modificar sustancialmente el método de designación de los consejeros, por lo menos de los independientes. Estos deberían ser sujetos de un proceso de selección más estricto a través de la evaluación de candidatos de la sociedad civil por instituciones académicas y de investigación vinculadas al sector energético y sin la participación del Ejecutivo. Los resultados de la evaluación serían presentados al Senado para que éste selecciones a los comisionados.

5. En los Artículos 47 y 48 de la Ley de Pemex y en el 46 y 47 de la Ley de CFE se establece que los directores generales serían designados y removidos directamente por el Ejecutivo, los que los convierte en puestos políticos a modo del Ejecutivo en turno, lo que resta enormemente la autonomía que se pretende dar a las empresas. Lo más conveniente sería que fueran nombrados por el Consejo de Administración; sin embargo, como dentro de éste tienen una presencia preponderante los representantes del Ejecutivo, se propone que la designación del Consejo sea ratificada por el Senado, sin limitar su decisión a la "iniciativa ficta". Es decir, que, en el caso de que el Senado no ratifique la propuesta del Consejo, se vuelva a proponer otra alternativa.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

6. Una de las modificaciones introducidas en el Dictamen a lo propuesto por el Ejecutivo es que se además de las comisiones del Consejo de Administración de Auditoría, Recursos Humanos y Remuneraciones y Estrategia e Inversiones se adicione otra de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios. (Artículo 40 de la Ley de Pemex y 39 de la Ley de CFE). Se considera que especificar como debe operar el Consejo de Administración es restarle autonomía de gestión, que en teoría es el propósito de las leyes. Con definir con precisión las atribuciones del Consejo de Administración sería suficiente, ya que debe ser responsabilidad del mismo organizarse para cumplir con sus atribuciones, como ya se establece en el Artículo 11 de la Ley de Pemex y en el 10 de la Ley de CFE.
7. En el Inciso VI del Vigésimo Transitorio de la reforma constitucional se establece que las empresas productivas del Estado contarán con un régimen especial. En el Dictamen se liberaliza a Pemex de la observancia de las leyes de Adquisiciones y de Obra Pública y se deja a la responsabilidad del Consejo de Administración emitir las normas correspondientes. En principio esto es conveniente bajo el nuevo esquema de competencia en que operarán; sin embargo, hay que tomar en cuenta que si a pesar de que Pemex y CFE están sujetos a la normatividad general, es pública y evidente la corrupción y falta de transparencia con que realiza sus compras y contratos. La discrecionalidad que se le otorga puede agravar la situación.
8. En el Dictamen se introduce la obligación de que tanto Pemex (Artículo 14) como CFE (Artículo 13) elaboren cada cinco años su Plan de Negocios, mismo que deberán hacer público. La participación del Estado, propietario de las empresas, se limita a la injerencia del Ejecutivo en los consejos de administración.

El Plan de Negocios de las empresas es fundamental para determinar el rumbo, las actividades y su contribución al desarrollo nacional. Así mismo deberá ser el instrumento que sirva de base para la evaluación de las empresas. Por ello es indispensable que en su aprobación participe activamente el Congreso, Como representante de los verdaderos propietarios de las empresas, que son todos los mexicanos.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

9. Se introduce la figura de un Comisario Independiente encargado de formular anualmente un informe de evaluación de las empresas, mismo que debe presentarse a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo. El Comisario sería designado por la Cámara de Diputados, a partir de una terna que sugiera el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas. Sería más conveniente que la terna la proponga la Auditoría Superior de la Federación, en vez de un organismo empresarial.
10. Se elimina la obligación propuesta por el Ejecutivo, de que Pemex y CFE entreguen informes trimestrales sobre su operación y gestión, lo que no se considera conveniente ya que sólo se contaría con el informe anual del Comisario Independiente, lo que puede limitar la evaluación oportuna de las empresas, por parte de su propietario que es el Estado, representado por el Congreso.
11. Se establece que Pemex (Artículo 59) y CFE (Artículo 57) podrán contar con las empresas subsidiarias y filiales que sean necesarias para su operación. En el caso específico de Pemex se propone que las actividades de Exploración y Explotación se lleven a cabo a través de empresas productivas filiales (Fracción I del Artículo 63). Esto propiciaría la creación de un sinnúmero de empresas encargadas de operar cada una de las asignaciones, lo que facilitará su migración a contratos y en consecuencia la privatización de los mismos. Si se pretende dotar de autonomía de gestión a la empresa, no se le puede imponer este tipo de restricciones operativas.

En síntesis de lo que se trata es de dividir a las empresas en las actividades que les quedarán, exploración y explotación, para facilitar su posterior privatización.

12. En el Capítulo VI se establece que Pemex y CFE pagarán al Gobierno Federal un dividendo, determinado a partir de las utilidades que obtengan las empresas y tomando en consideración sus planes de inversión. El monto del dividendo será determinado por la SHCP y considerado en la Ley de Ingresos. Por ello, corresponderá al Congreso aprobar dicho dividendo.

Esta sería una carga financiera adicional al régimen fiscal que se determina en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos que limitará aún más la capacidad de inversión.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

Lo más grave es que en el Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Pemex se establece que el dividendo para 2015, que se cobraría en 2016, sería como mínimo el 30% del remanente que quede de restar a los ingresos, los impuestos y derechos aplicados exclusivamente a las actividades de exploración y extracción. Si se aplica en estos términos, esta nueva extracción de recursos será muy significativa. Por ejemplo, calculándola con los resultados de 2013, implicaría una sangría adicional de 118 mil millones de pesos.

El porcentaje se iría reduciendo hasta alcanzar el 15% en 2021 y 0% en 2016. A partir de 2017 se aplicaría lo que dispone la Ley.

En la Ley de CFE se establece que el dividendo se empezará a cobrar en 2016 y no se establecen porcentajes.

Esto es inaceptable ya que además del régimen depredador que se mantiene en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se agrega una nueva carga que imposibilitará a Pemex realizar las inversiones que necesita para las actividades de exploración y explotación de los yacimientos que está solicitando se le asignen y mucho menos para mantener y expandir la infraestructura industrial.

Lo que seguramente está pretendiendo el Ejecutivo es forzar la migración de asignaciones a contratos. Por ello no debe aceptarse la aplicación del dividendo.

En conclusión se puede afirmar que las iniciativas de Ley de Petróleos Mexicanos y de Ley de la Comisión Federal de Electricidad, contienen un conjunto de defectos e incongruencias que impedirían alcanzar el propósito de lograr la autonomía técnica y de gestión que en teoría se pretende. La enorme injerencia del Ejecutivo en las empresas se mantendría con lo que seguirían estando expuestas a los vaivenes políticos que tanto daño les han hecho.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

Se dice que se trata de modificar la intervención del Estado de administrador a propietario. Sin embargo, se identifica como propietario al Ejecutivo, lo que es un grave error. El propietario es el pueblo de México, el que tiene a sus representantes en el Congreso y por lo tanto este poder debe tener una participación mucho más activa en aspectos fundamentales como la designación de los consejeros y los directores, la aprobación de los planes de negocios y su seguimiento y evaluación.

Las únicas modificaciones que en realidad se introducen son la aparente liberación de la aplicación de las normas sobre adquisiciones y obras públicas que se aplican a todas las entidades del Gobierno Federal. Sin embargo, no se les libera totalmente ya que se les crea un régimen especial que, a final de cuentas, constituye una "camisa de fuerza" que limita a las que no estarán sujetas las empresas privadas competidoras.

Estas restricciones son producto de la enorme corrupción y falta de transparencia con que han operado y operan Pemex y CFE, lo que impide otorgarles la autonomía de gestión que necesitarían para competir con alguna posibilidad de éxito con las empresas privadas que si contarán con total autonomía ya que tendrán como único objetivo la maximización de las utilidades para sus dueños, sin estar sujetas a restricciones éticas, de transparencia y de anticorrupción.

La supuesta autonomía presupuestal, también es relativa. Estarán sujetas a los balances financieros y a los techos de gastos en servicios personales que les imponga la SHCP, además de un régimen fiscal más agresivo que el que se aplicará a las empresas privadas con las que se les va a poner a competir.

Todos estos argumentos objetivos demuestran fehacientemente que el "modelo energético" que se aprobó en las reformas constitucionales no tiene otro propósito más que la total privatización del sector y la desaparición inexorable, aunque paulatina, de las empresas públicas.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL**

Lo que no se tomó en cuenta, o no importó, fueron los efectos negativos que el tan promocionado "nuevo modelo energético" tendrá en la economía nacional, en las finanzas públicas, en la seguridad energética de largo plazo y en el medio ambiente.

Las enormes restricciones que se impusieron en las reformas constitucionales, principalmente en los artículos transitorios, limitan seriamente a realizar modificaciones de fondo a las iniciativas de la legislación secundaria, por lo que por lo menos, deben hacerse las modificaciones al Dictamen que se proponen, para mitigar, aunque sea mínimamente las deficiencias que contiene.

**MODIFICACIONES A LAS LEYES FEDERAL DE ENTIDADES
PARAESTATALES, DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

Las modificaciones propuestas a estas leyes parten de la conversión de Pemex y la CFE de organismos públicos descentralizados a empresas productivas del Estado, por cuyo motivo no se aplicarían las disposiciones de estas leyes, ya que para ellas se crea un régimen especial, establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL**

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

Se modifica el párrafo tercero del Artículo 3, que establece que *“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento”*.

Se modifica en los siguientes términos: **“Las empresas productivas del Estado y sus respectivas empresas productivas subsidiarias**, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidas de la observancia del presente ordenamiento”*.

Al establecerse un régimen especial para Pemex y CFE, es procedente que ya no estén sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Sin embargo, en esta Ley se debería definir con toda precisión la nueva figura de “empresas productivas del Estado”, que no existe en ninguna Ley actual.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

En el Artículo 1 se establece que *“tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza”*.

En el párrafo tercero, que se propone modificar se establece que *“Las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento”*.



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

**CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL**

En virtud de que la nueva Ley de Hidrocarburos deroga la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ya no es aplicable esta disposición. Como puede observarse, Pemex ya estaba exento de la aplicación de esta Ley, pero no así la CFE, por lo que este párrafo se modifica de la siguiente manera: "Las adquisiciones, arrendamiento y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidas de la aplicación de este ordenamiento".

COMENTARIO

Es procedente esta modificación toda vez que en Capítulo III del Título Cuarto del régimen especial establecido en las leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad se establecen disposiciones específicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La modificación propuesta es similar a la de la Ley de Adquisiciones. En el Artículo 1 se establece que esta Ley: *"tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas"*.

En tercer párrafo se señala que *"Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, relativos a las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento, por lo que se regirán por lo dispuesto en su Ley, salvo en lo que expresamente ésta remita al presente ordenamiento"*



LXI LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CLAUDIA ELIZABETH BOJÓRQUEZ JAVIER
DIPUTADA FEDERAL

Al abrogarse la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, ya no tiene vigencia esta disposición. Al igual que en la Ley de Adquisiciones, Pemex ya está excluido de la aplicación de la Ley de Obras Públicas, y la CFE no.

El párrafo modificado queda de la siguiente manera: "Las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento"

Es procedente esta modificación toda vez que en el Capítulo III del Título Cuarto del régimen especial establecido en las leyes de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad se establecen disposiciones específicas en materia de obras públicas.

Por lo anteriormente descrito mi voto es en **Contra** de este Dictamen.

DIPUTADA CLAUDIA ELIZABETH BOJORQUEZ JAVIER